

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

## Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### CIRCULAR NUM. 80.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales de los concejos de Caso, Leitariegos, Quirós y Llanera, han dado principio á la rectificacion de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo económico. En consecuencia el 1.º de dichos Ayuntamientos ha señalado el término de 30 dias á contar desde el enque tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros hagan las reclamaciones que vienen convenirles; el 2.º un mes; el 3.º de 20 dias, y el 4.º de otros 20 dias.

Oviedo 25 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Salas y Luarca el dia 17 del próximo Marzo á las doce de la mañana en el despacho del señor Gobernador.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Salas á Luarca la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario adjunto que se inserta á continuacion, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde

la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta, pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemniza-

cion alguna, pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contarse dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 17 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de mil ochocientos escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de ciento cincuenta escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente.

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Salas á Luarca y viceversa, por el precio de \_\_\_\_\_ escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 18 de Febrero de 1866.—El Director general de Correos, Antonio Mantilla.

# DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario para el servicio de la conduccion diaria de Salas á Luarca y vice-versa, servida á caballeria ó en carruaje.

## De Salas á Luarca.

Kilmts.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas	Tiempo	Llegada.	Detencion.	Salida.
	Salas..					12 30 t.
	La Peña..					
	Cont..					
	Porciles..					
	Bodenaya..					
10	Espina..	2	1 30	2 t.	15	2 15
	Oves..					
	Las Rubias..					
	Castañedo..					
18	Pontigon..	3	2 15	4 30 t.	5	4 35
	Briefes..					
8	Cortina..	1 1/2	1 10	5 45	5	5 50
	Ranon..					
	Casiellas..					
5	Canero..	1	45	6 35		
	Caroyas..					
	Barcia..					
	Almuña..					
11	Luarca..	2	1 30	8 5 n.		
52		9 1/2	7 10		25	

## De Luarca á Salas.

	Luarca..					2 m.
	Almuña..					
	Barcia..					
	Caroyas..					
11	Canero..	2	1 30	3 30		
	Casiellas..					
	Ranon..					
5	Cortina..	1	45	4 15	5	4 20
	Briefes..					
8	Pontigon..	1 1/2	1 10	30	5	5 35
	Castañedo..					
	Las Rubias..					
	Ovés..					
18	Espina..	3	2 15	7 50	15	8 5
	Bodenaya..					
	Porciles..					
	Cont..					
	La Peña..					
10	Salas..	2	1 30	9 35 m.		
52		9 1/2	7 10		25	

Madrid 21 de Febrero de 1866.—El Director general, Antonio Mantilla.

## Seccion de Fomento.

### MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber que don Fulgencio Palacio y compania vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Adelaida 2.ª*, sita en terreno de la viuda de José Gonzalez, término de Vallin, parroquia de Ujo, concejo de Mieres, lindante al N. pueblo de Ujo, S. y E. carretera de Castilla, y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro, una visual al ángulo O. de la casa de don Blas Arias Arguello, marcará N. 38.º E., y otra al ángulo O. del palacio de Figaredo, E. 31.º 30' N.; desde el cual y en direccion 310.º, se medirán 40 metros fijando la primera estaca.

En direccion 220.º se medirán los metros que haya hasta tocar con la

Vanguardia 2.ª, y en rumbo opuesto los que faltan para completar 1200 metros; en rumbo de 130.º se tomarán 1000 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 22 de Febrero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber que don Agustin Mendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Justo Mata, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de *Alba*, sita en terreno comun, término del Aramo, parroquia de Muriellos y Rano, concejo de Quirós, lindante al N. Cuesta de Vegallonga, S. Vega de Cubiellos, E. la Cardosina, y O. Peña Padre.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado que es Cubiellos, y como unos

25 metros en direccion S. de la Peña de Vegallonga, y á partir del cual se medirán al N. 150 metros, al S. 150, al E. 200 y 200 al O., formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Febrero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber que desde el dia 9 de Marzo al 5 de Mayo próximos tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se espresan.

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones facultativas que se propone practicar el Ingeniero Jefe que suscribe acompañado del auxiliar don Eduardo Rodriguez Sampedro en los concejos y dias que á continuacion se espresan.

### Concejo de Oviedo.

#### Demarcaciones.

Marzo, dias 9 y 10.

Reparadora.—Hierro, sita en Olmedo, parroquia de San Claudio, registrada por don Antonio Alvarez Travazos, vecino de esta ciudad.

Dia 11.

Veremos.—Hierro, sita en la Fuente de la Salguera, parroquia de Santullano, registrada por don Carlos Bertrand.

Dias 12 y 13.

Barrosa.—Hierro, sita en la Braniella, parroquia de San Esteban de las Cruces, registrada por don Manuel Gonzalez Grado.

Dias 14 y 15.

Cristina.—Hierro, sita en canto Llano, parroquia de San Esteban de las Cruces, registrada por el mismo que la anterior.

Dias 16 y 17.

Despreciada.—Hierro, sita en el canto de la Huertona, parroquia de San Esteban de las Cruces, registrada por el mismo que la anterior.

### Reconocimiento.

Dias 20 al 24.

Coto minero, Ferrero, (investigacion).—Hierro sita en Ferreros, parroquia de id., concejo de la Rivera de Arriba, registrada por la Sociedad Hullera y metalúrgica de Asturias.

Dias 26 al 28.

Coto minero, Tudela.—Carbon, sita en Tudela Olloniego y Riaño, denunciado por don Ramon Chicharro, este denuncia está situado sobre pertenencias de la Sociedad Hullera y metalúrgica de Asturias.

### Concejo de Corvera.

#### Demarcaciones.

Abril 4.

Malmadruga 2.ª, aumento.—Hierro, sita en término de Mariana, parroquia de Cancienes, registrada por la Sociedad Hullera y metalúrgica de Asturias.

### Concejo de Carreño.

Dias 5 al 7.

Mercedes.—Hierro, sita en Regañon, parroquia de Perlora, registrada por don Francisco Palacio, apoderado de la Sociedad Esperanza.

Dias 9 al 11.

Pilar.—Hierro, sita en el Regueal, parroquia de Candás, registrada por el mismo que la anterior.

Dias 12 al 14.

Maria.—Hierro, sita en la Roza del Matorral, parroquia de Logrezaña, registrada por el mismo que la anterior.

Dias 16 al 18.

Socorro.—Hierro, sita en la Rozona,

parroquia de Pié del oro, registrada por el mismo que la anterior.

### Concejo de Gijon.

Dia 19.

Esperanza.—Hierro, sita en el canto del Valle, parroquia de Fresno, registrada por don Nicasio Alvarez, vecino de esta ciudad.

### Concejo de Morcin.

Dias 21 al 22.

Feé.—cobre, sita en la parroquia de San Sebastian: registrada por la Sociedad Justa.

Dia 23.

Juana 1.ª.—Cobre, sita en término de Lamo, parroquia de Riosa, registrada por don José Maria Suarez, como apoderado de don Juan Aza Lopez.

### Concejo de Piloña.

Dias 24 al 25.

Dolores.—Carbon, sita en Trompico, parroquia de Veloncio, registrada por don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo.

Dia 26.

Jacinta.—Cobre, sita en términos de San Martin, parroquia de Veloncio, registrada por don Froilan Rodriguez, apoderado de don Joaquin Maria Pico.

Dia 27.

Pepa.—Carbon, sita en el pueblo de Fresnedal, parroquia de Veloncio, registrada por don Bonifacio Gonzalez del Reguero, vecino de esta ciudad.

Dia 28.

San Ramon.—Carbon, sita en la Riega de Selleros, parroquia de Veloncio, registrada por el mismo que la anterior.

Dia 30.

Salud.—Carbon, sita en Largallon, parroquia de Veloncio, registrada por el mismo que la anterior.

Mayo 4.

San Antonio.—Carbon, sita en el pueblo de las Felguerosas, parroquia de Veloncio, registrada por el mismo que la anterior.

Idem 5.

La Sabina.—Cobre, sita en el Piñueco, parroquia de Veloncio, registrada por el mismo que la anterior.

Oviedo 26 de Febrero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes, á fin de que puedan asistir á dicha operacion.

Oviedo 28 de Febrero de 1866.—Fernando Castañon.

## Seccion de Fomento.—Negociado de instruccion pública.

### Circular.

Debiendo procederse á la renovacion de las Juntas locales de primera ensenanza, al tenor de lo dispuesto en los artículos 53 y 66 del Reglamento general para la Administracion y régimen de la instruccion pública, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno á la posible brevedad, nota espresiva del número de individuos de que se componga la de sus respectivos distritos, del concepto en que fueron nombrados y de la fecha de su nombramiento; como tambien las oportunas propuestas en terna, para la designacion de los que han de reemplazar á los que les correspondan salir.

Oviedo 19 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Real orden.

Instrucción pública.—Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado don Manuel de Tolosa que se utilice en las escuelas de primera enseñanza un encerado-pizarra de su invención, que consiste en una especie de lonilla recubierta por sus dos caras de una fuerte capa de betún mate ó sin lustre, ligeramente áspera al tacto; y resultando de las pruebas y determinados ensayos hechos por una comisión nombrada al efecto, que es de mayor peso, consistencia y duración que los ordinarios; que ni aun sometido á una elevada temperatura se adhieren sensiblemente las caras que están en contacto, ni se desprenden ni agrieta el barniz, que no solo se escriben en él con yeso mejor que en los demás, sino que admite el pizarrillo y hasta láminas, varillas y lapiceros metálicos; que se limpia perfectamente con una esponja húmeda; que los rasgos trazados en el mismo son mas visibles que en cualquier otro; que puede escribirse aunque esté manchado de sustancias crasas, y por consiguiente que es superior y preferible á todos por su calidad y baratura; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare útil, y se recomiende dicho encerado-pizarra para las escuelas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1866.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) aprobando la propuesta reglamentaria de antigüedad que en terna remitió V. E. á este Ministerio en 7 del actual, se ha dignado nombrar para el empleo de Teniente Coronel de caballería que ha resultado vacante en el regimiento de Villaviciosa, 2.º de lanceros, por retiro de don José Rufian y Martínez, al que lo es graduado D. Melchor Lasiera y Purroy, Comandante del de Almansa, 1.º de cazadores, que figura en primer lugar en la referida propuesta, debiendo ser puesto desde luego el interesado en posesión de su nuevo empleo, interin se le expide el Real despacho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1866.—O'Donnell.—Sr. Director general de Caballería.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), aprobando la propuesta reglamentaria que en terna remitió V. E. á este Ministerio en 7 del actual, se ha dignado elegir y nombrar para el empleo de Teniente Coronel de caballería que ha resultado vacante en el regimiento de Talavera, 3.º de cazadores, por ascenso de D. Rafael de Rojas y Casanova, al Coronel graduado D. José Gerona y Vives, Comandante del expresado regimiento, que figura en primer lugar en el turno de elección á que corresponde dicha vacante; debiendo ser puesto desde luego el interesado en posesión de su nuevo empleo, interin se le expide el Real despacho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 9 de Febrero de 1866.—O'Donnell.—Sr. Director general de Caballería.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto V. E. en 30 de Enero próximo pasado, se ha servido nombrar primer Ayudante de la plaza de Madrid á D. Gabriel Alar y Vallespin, Capitan de Estado Mayor de plazas, de reemplazo en Palma de Mallorca; y primer Ayudante de la de Santoña con el empleo de Capitan á D. Blas Urrea y Domeco, Teniente segundo Ayudante de la de Victoria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1866.—O'Donnell.—Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor.

MINISTERIO DE MARINA.

Reales decretos.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena al Teniente General D. Antonio Estrada y Gonzalez Guirál, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta consultiva de la Armada al Teniente General D. Antonio Estrada y Gonzalez Guirál.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, al Jefe de Escuadra D. José de Ibarra y Aufrán, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Vengo en nombrar Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena al Jefe de Escuadra don José de Ibarra y Aufrán.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está Rubricado de la Real mano. El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Anuncios oficiales.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección de derecho civil y canónico, desde 18 de Enero último, por jubilación de don Domingo Cortés que la obtenía, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad y sección que reúnan las circunstancias

prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 15 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia, El Rector, Jacobo Olleta.

Junta económica del Departamento de marina del Ferrol.

En virtud de Real orden de veinte y cuatro de Octubre último, se sacan á pública subasta las obras necesarias para la reparación del cuartel de Dolores, situado en esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el diez y siete de Marzo próximo, en cuyo día se celebrará el remate empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol 18 de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—San Gil.—Vicente Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido en Asturias.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio Garcia Suarez, hijo de Braulio y Juana, vecino del Acebal, parroquia de Lavio, concejo de Salas, contra el que se instruye causa criminal, por estupro, para que al término de treinta días, siguientes á la inserción en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á prestar la correspondiente indagatoria y practicar con él las conducentes diligencias. Si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo, se sustanciará y terminará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de este dicho Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Belmonte y Febrero veinte y tres de mil ochocientos sesenta y seis.—Segismundo Garcia Borron.—Por su mandado, Nicolas Tuñon Marinas.

D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido, etc.

Por el primero y último edicto, llamo, cito y emplazo, á Teresa Garcia y Martinez, de estado célibe, é hija de Santiago, difunto, y de Maria, vecina del lugar y parroquia de Alienes, en este concejo de Valdés, ausente, con ignorado paradero; para que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta villa, á contestar y responder á los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra la misma, y su madre Maria Martinez, por hurto de varias ropas en la casa de su vecina Antonia Rodriguez, pues que si lo hiciere la oír y guardará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento que de no verificarlo y trascurrido que sea dicho término seguiré en la sustanciación de la causa, y todas las diligencias que ocurran se practicarán en su rebeldía con los estrados de esta mi audiencia, sin mas citarla ni emplazarla, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Luarca á veintidos días del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Sagredo.—Por su mandado, Juan Gonzalo.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente, llamo, cito y emplazo á Juan Manuel Suarez Meiro y Fernandez Lavandera (a) Ginzo, natural y vecino de Miudes, Ayuntamiento del Franco, casado, labrador, y de cuarenta y cinco años de edad, que al término de nueve días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él aparecen en la causa criminal que se le instruye por estafa, apercibido con que de no verificarlo, el proceso seguirá su tramitación parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Castropol á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—De su mandado, Antonio Murias.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Gonzalez, de estado soltero, vecino del pueblo de Presno, parroquia de Santa Eulalia, del mismo nombre, en este concejo y partido, para que en el término de nueve días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado y escribanía del que refrenda, con el fin de nombrar procurador y abogado, que le representen y defiendan, en la causa criminal que se le sigue, por tentativa de robo, en la Ermita de S. Roman del monte, concejo de la Vega de Rivadeo, con apercibimiento de que no lo verificando y concluido que sea dicho término, se le declarará rebelde y se le nombrarán de oficio parándole las diligencias sucesivas, el perjuicio que haya lugar; pues así lo estimé, por auto de esta fecha dictado en dicho procedimiento por no haber sido habido el procesado en su domicilio.

Dado en Castropol á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Raimundo Fernandez Luanco.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Rectificacion.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 34, correspondiente al 28 de Febrero último, se anuncia entre otras la subasta de una finca que radica en el punto del Llano, parroquia de Ceaes, concejo de Gijón, procedente de la fábrica núm. 2587 del inventario, y se ha omitido hacer la espresion de que está capitalizada en 180 escudos.

Y aunque esto en nada altera el tipo para la subasta, se hace saber al público para su conocimiento.

Oviedo 2 de Marzo de 1866.—Bernardo Palacio.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Abril pró-

ximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alverú.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital. Menor cuantía.

Núm. 6794, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una heredad llamada la Esfollada, sita en la Vega de la Foz, parroquia de este nombre, concejo de Morcin, procedente de la Mitra Episcopal, que llevan Manuel y Manuel Alvarez: su estension es de 1 1/8 dias de bueyes (14,20 áreas) de tercera calidad; linda al N. Juan Fernandez, M. Nicolás Allendi y otros, L. Nicolás Rivero, P. mas de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 2.º de id.—Otra id., llamada Fuente de la Vega, sita en id., en la citada parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Ramon de Lotero: su estension es de 7/8 de dia de bueyes (11,37 áreas) de primera calidad; linda al N. capilla del Patrocinio, M. Fabian Alvarez, L. Ignacio Suarez, P. bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 6'400 escudos graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 300 (3000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 3.º de id.—Otra id., llamada de Abajo del prado de la Vega, sita en id., en la espresada parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva José Suarez; su estension es de 5/8 54 dias de bueyes (8,40 áreas) de primera calidad; linda al N. Francisco Figares, M. mas de esta procedencia, S. la capilla de Patrocinio, P. Rodrigo Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 4.º de id.—Otra id., llamada La Llana, sita en la eria de Fresnedo, en la citada parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Francisco Alvarez Barredo: su estension es de 1 1/8 dias de bueyes (14,15 áreas) de primera calidad; linda al N. la Portilla de Fresnedo, y bienes de la Mitra, M. bienes de Manuel Fernandez, L. id. de Mariano Alvarez, P. surco y camino. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos graduada por los peritos en 180 y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 5.º de id.—Otra id., llamada Cabadiella, sita en la eria de Fresnedo, parroquia y concejo arriba dichos y de la misma procedencia, que lleva Antonio Ganzo: su estension es de 1/2 dia de bueyes (6,80 áreas) de segunda calidad; linda al N. Pedro Mallada, M. ciervo y camino, L. Gaspar Vara, y P. Pedro Mallada. Se ha capitalizado por la renta de 3'200 escudos graduada por los peritos en 27 y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 6.º de id.—Otra id., titulada el Barrero, sita en la eria de la Vega, parroquia y concejo arriba espresados y de la misma procedencia, que lleva Nicolás Argüelles y José Fernandez: su estension es de 2 dias de bueyes (25,34 áreas) de segunda calidad; linda al N. bienes de esta procedencia, M. Francisco Barredo y Antonio Ganzo, L. esta procedencia, P. Mariano Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 11'200 escudos graduada por los peritos en 262 escudos y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 7.º de id.—Otra id., de prado denominado Barrero, sita en la eria de la Vega de la Foz, parroquia y concejo arriba espresados, y de la misma procedencia, que lleva Manuel Suarez y Maria Alvarez, cerrado sobre sí: su estension es de 1 dia de bueyes (12,60 áreas) de segunda calidad; linda al N. D. Matias Consul, M. bienes de esta procedencia, L. id. id., P. Manuel Gonzalez Candamo. Se ha capitalizado por la renta de 5'600 escudos graduada por los peritos en 126 y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 8.º de id.—Otra heredad llamada la Cobadiella, sita en Fresnedo, de la misma parroquia y concejo, y de la espresada procedencia, que lleva Maria Alvarez; su estension es de 1/8 0,43 dias de bueyes (2 áreas) terreno de segunda calidad; linda al N. Manuel Fernandez, M. camino y arroyo, L. Juan Fernandez, P. Aureliano Camino. Se ha capitalizado por la renta de 1'200 escudos graduada por los peritos en 27 y tasado en 32 (320 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 9.º de id.—Otra id., llamada la Corrada, sita en Fresnedo, en la citada parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Maria Alvarez y Manuel Figares: su estension es de 2 1/8 dias de bueyes (26,73 áreas) de tercera calidad;

linda al N. ciervo y prado de D. Gaspar Vara, M. Juan Fernandez, L. Rodrigo Fernandez, P. Juan Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 10 de id.—Otra id. llamada Barrero, sita en la eria de Fresnedo, en la citada parroquia y concejo, y de la misma procedencia: su estension es de 7/16 dias de bueyes (5,32 áreas) de segunda calidad, que la lleva Micaela Ganzo; linda al N. Vicente Alvarez, M. bienes de la misma procedencia, L. Manuel Fernandez Figares, P. ciervo y camino. Se ha capitalizado por la renta de 2'800 milésimas graduada por los peritos en 63 y tasado en 64 (640 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 11 de id.—Otra id. llamada Barrero, sita en la eria de la Vega, en la espresada parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que llevan Manuel Alvarez y Manuel Figares y otros: su estension es de 2 y 1/8 dias de bueyes (26,90 áreas) de tercera calidad; linda al N. bienes de esta procedencia, M. Francisco Barredo y Rodrigo Fernandez, L. bienes de la casa de Velarde, P. bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 12 de id.—Otra id. llamada, Fuente de la Vega, en la parroquia y concejo arriba espresados, y de la misma procedencia, que lleva Antonio Suarez: su estension es de 3/4 de dia de bueyes (9,54 áreas), de primera calidad; linda al N. bienes de esta procedencia, M. id., L. id., y P. id. Se ha capitalizado por la renta de 4'800 escudos graduada por los peritos en 108 y tasado en 225 (2250 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 13 de id.—Otra id. llamada la Vega, en la eria del mismo nombre, parroquia y concejo arriba espresados y de la misma procedencia, que lleva Pedro Mallada: su estension es de 2/4 dias de bueyes (8,28 áreas), de primera calidad; linda al N. bienes de esta procedencia, M. Fernando Muñoz, L. bienes de esta procedencia, P. D. Pelayo Madera. Se ha capitalizado por la renta de 4'800 escudos graduada por los peritos en 108 y tasado en 220 (2200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 14 de id.—Otra id. llamada Pumarevil, sita en la eria del mismo nombre, parroquia y concejo arriba espresados, y de la misma procedencia, que lleva Teresa Bravo; su estension es de 3/8 45 dias de bueyes (5,16 áreas), de primera calidad; linda al N. ciervo de pared, M. Juan Diez, L. Teresa Bravo, P. Lopez Miranda. Se ha capitalizado por la renta de 2'400 escudos graduada por los peritos en 54 y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 15 de id.—Otra id. llamada Fuente de la Vega, sita en la Vega de la Foz, parroquia y concejo arriba espresados, y de la misma procedencia, que lleva Pedro Mallada y Manuel Figares: su estension es de 3/4 dias de bueyes (9,54 áreas), de primera calidad; linda al N. bienes de la misma procedencia, M. id., L. id., P. id. Se ha capitalizado por la renta de 4'800 escudos graduada por los peritos en 108 y tasado en 225 (2250 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 16 de id.—Otra id. llamada la Vega, sita en la eria del mismo nombre, parroquia y concejo arriba espresados, y de la misma procedencia, que lleva Manuel Suarez, y Antonio Alvarez: su estension es de 1 1/8 dias de bueyes (13,90 áreas), de primera calidad; linda al N. bienes de esta procedencia, M. Nicolás Argüelles, L. bienes de la misma procedencia, P. id. idem. Se ha capitalizado por la renta de 7'200 escudos graduada por los peritos en 162 y tasado en 340 (3400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 17 de id.—Otra id. llamada Debajo del Prado de la Vega, sita en la Vega de la Foz, parroquia y concejo arriba espresados, y de la misma procedencia, que lleva Rodrigo Fernandez: su estension es de 3/16 dias de bueyes (2,17 áreas), de primera calidad; linda al N. Francisco Figares, M. Rodrigo Fernandez, L. José Suarez, P. Rodrigo Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 18 de id.—Otra id. llamada la Llosa, sita en la eria del mismo nombre, y citada parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Manuel Fernandez Mier: su estension es de 1 1/8 dias de bueyes (14,20 áreas), de segunda calidad; linda al N. Ignacio de Pando, M. Joaquin Suarez del Villar, L. surco y pared, P. Ignacio de Pando. Se ha capitalizado por la renta de 5'600 escudos graduada por los peritos en 126 y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 19 de id.—Otra id. llamada

la Vega, sita en la eria del mismo nombre, parroquia y concejo ya referidos, y de la misma procedencia, que lleva Maria Alvarez: su estension es de 1 1/8 dias de bueyes (13,90 áreas), de primera calidad; linda al N. bienes de esta procedencia, M. Braulio Muñoz, L. Sebastian Suarez, P. la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 7'200 escudos graduada por los peritos en 162 y tasado en 340 (3400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 20 de id.—Otra id. llamada la Fuente de la Vega, sita en la Vega de la Foz, parroquia y concejo arriba espresados, y de la misma procedencia, que lleva Francisco Alvarez Barredo: su estension es de 3/4 dias de bueyes (9,54 áreas), de primera calidad; linda al N. Rodrigo Fernandez, M. bienes de la misma procedencia, L. id., P. Rodrigo Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 4'800 escudos graduada por los peritos en 108 y tasado en 225 (2250 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 21 de id.—Un controz de prado en abertal, en la Vega de la Foz, y sitio del Barredo, parroquia y concejo arriba dichos, y de la misma procedencia, que llevan Antonio Alvarez y Maria Alvarez: su estension es de 1 dia de bueyes (12,60 áreas), de tercera calidad; linda al N. Vicente de Pando y D. Gaspar Vara, M. mas de esta procedencia, L. idem, P. id. Se ha capitalizado por la renta de 2'400 escudos graduada por los peritos en 54 y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6794, 23 de id.—Otra heredad, llamada Monsagro, sita en la eria del mismo nombre, parroquia y concejo arriba espresados, y de la misma procedencia, que lleva Francisco Barredo: su estension es de 1/2 y 1/8 dias de bueyes (7,86 áreas), de segunda calidad; linda al N. pared y camino, M. calleja, L. id., P. Manuel Fernandez y José Suarez. Se ha capitalizado por la renta de 2'800 escudos graduada por los peritos en 63 y tasado en 65 (650 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La to-

ma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

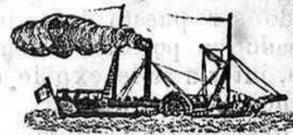
NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Marzo 1.º de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.



Los paquetes de vapor de la Línea Peninsular, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijon ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporcioncs, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijon ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El consignatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

VENTA DE BIENES.

Se venden varias fincas que radican en Hévia, Celles y Aramil. Las personas que gusten enterarse y tratar de su ajuste pueden entenderse con el notario D. Vicente Fernandez Campa, de la Pola de Siero. (5)

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plaza de San Vicente.